

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 954/83, interpuesto por Agromán, Empresa Constructora, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14.2.85, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 954/83, promovido por Agromán, Empresa Constructora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Pérez Perera, en nombre y representación de «Agromán, Empresa Constructora, S.A.», contra la desestimación tácita del Recurso de Alzada interpuesto ante la Dirección General de Trabajo y Cooperación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó el acuerdo de la Dirección Provincial de Cádiz de dicha Consejería de 14.5.83, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnica, Angel E. Vicente Gómez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Resolución de 30 de enero de 1985, por la que se conceden ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía (BOJA núm. 21, de 5.3.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 1985, inserta en el B.O.J.A. nº 21, de 5 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 455, columna de la izquierda, primera línea dentro de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, donde dice «Filosofía..... 150.000 ptas», debe decir «Fisiología.... 150.000 ptas».

2. En la página 455, columna de la derecha, primera línea dentro de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, donde dice «Farmacognosia y Farmacodinámica.... 150.000 ptas», debe decir «Farmacognosia y Farmacodinamia.... 150.000 ptas».

3. En la página 456, columna de la derecha, primera línea dentro de la E.T.S. Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, donde dice «Construcciones Industriales.... 150.000 ptas.», debe decir «Construcciones Industriales.... 90.000 ptas.».

4. En la página 456, columna de la derecha, segunda línea dentro de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, donde dice «Filosofía Teórica... 130.000 ptas.», debe decir «Filosofía Teórica.... 130.000 ptas.».

Sevilla, 6 de marzo de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para la Contratación directa de los Servicios de Limpieza.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de Contrato de Asistencia, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia:

1. Se apruebo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo, que será de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Cultura que tengan por objeto la contratación directa de los servicios de limpieza.

2. El presente Pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE**1. Objeto del Contrato.**

El objeto de la presente contratación es la limpieza de los locales y la conservación de

2. Caracteres del Servicio.

Se considera el servicio contratado como la limpieza general y conservación de según se indique por lo Administración contratante.

Asimismo, el servicio contratado incluye

El Servicio contratado se ajustará, en su realización a las siguientes condiciones:

3. Condiciones del Servicio.**3.1. Condiciones Generales.****3.1.1. Frecuencia de la limpieza.**

La frecuencia de la limpieza se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas.

3.1.2. Días de limpieza.

Los días que se prestará el servicio serán aquéllos que con carácter general señale la Administración contratante.

3.1.3. Horario.

La Administración contratante acordará con el adjudicatario las horas precisas para la normal prestación del servicio. El horario fijado lo será fuera del normal de oficina, salvo instrucciones en contra, de la Administración contratante.

3.2. Condiciones de ejecución.

Las fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

3.3. Compromiso y responsabilidad del adjudicatario.

La Empresa adjudicataria garantiza todos sus trabajos y se compromete a no utilizar productos corrosivos que pudieren alterar el estado de las instalaciones, mobiliario y enseres, adquiriendo la obligación de reparar los perjuicios ocasionados.

4. Régimen Jurídico.

4.1. La presente contratación se regirá por lo establecido en el pacto a tal fin suscrito, Pliego de Cláusulas Particulares y lo preceptuado en el art. 3, c) del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril. En lo no previsto resultará de aplicación la legislación general de contratos del Estado y con las salvedades oportunas el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios por parte del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

4.2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar, copio autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá acreditar estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de la Seguridad Social.

4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee para el cumplimiento de este contrato, a la más estricta observancia de las disposiciones vigentes, en materia laboral y social, así como a las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

5. Plazo.

5.1. El presente contrato no podrá tener una duración superior a un año. De iniciar su vigencia en el curso del año, finalizará, de pleno derecho, el 31 de diciembre siguiente.

5.2. No obstante, la contratación podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, sin alteración en su régimen jurídico y demás condiciones, siempre que por ninguna de las partes sea denunciado, al menos con un mes de antelación al término prefijado. En el supuesto de prorrogarse, no serán necesarias nuevas diligencias por escrito.

6. Fórmula de adjudicación, presupuesto y existencia de crédito.

6.1. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa previsto en el Artº 9 del Decreto 1.005/1974 de 4 de abril, debiendo reunir el adjudicatario todos los requisitos exigidos en el Artº 2 de dicho Decreto.

6.2. A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de los Administraciones Públicas,

las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren tales disposiciones, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

6.3. El presupuesto total se formulará con carácter de uno anualidad y ascenderá o lo cantidad de, no debiendo ser en cuantía superior a diez millones de pesetas (10.000.000 Pts.), de acuerdo con lo preceptuado en el Artº 9, a) del Real Decreto 2.917/83 de 19 de octubre, obteniéndose su importe mensual dividiendo dicho total por el número de meses comprendidos en el período convenido.

6.4. Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato por parte de la Consejería de Cultura, existe crédito suficiente en su Presupuesto.

7. Impuestos.

7.1. El pago de los impuestos que se deriven del contrato, así como de las contribuciones, arbitrios o tasas de cualquier naturaleza, establecidos o que se establezcan, serán de cuenta del contratista adjudicatario.

7.2. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el contratista, comprende no sólo el precio de la contrata, sino el importe de dichos gravámenes y, en especial, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y el correspondiente Recargo Provincial.

8. Revisión de precios.

8.1. De conformidad con el Art. 6º del Decreto 1005/1974 de 4 de abril, el precio de la contratación de estos servicios, no podrá ser objeto de revisión.

9. Garantía.

9.1. La Empresa que resulte adjudicataria viene obligada en el plazo de veinticinco días naturales a partir del siguiente al que le sea notificada la adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, a prestar la garantía definitiva prevista en el Artº 10º del Decreto 1.005/74, de 4 de abril.

9.2. El importe de la garantía será equivalente a una mensualidad del precio de los servicios contratados.

9.3. La referida garantía podrá constituirse, según interés del contratista, mediante retención del precio de la primera mensualidad por parte de la Consejería de Cultura, o aval por su importe, otorgado por cualesquiera de las instituciones a que se refiere el Art. 370 del Reglamento General de Contratación, formalizado según modelo que, a tal fin, facilitará la Administración contratante.

9.4. La garantía tendrá el destino previsto en la vigente legislación de Contratos del Estado.

10. Ejecución y Resolución del Contrato, Prerrogativas de la Administración.

10.1. Incumbe al adjudicatario la obligación general de prestar los servicios que, como mínimo, se han reflejado en el presente Pliego.

10.2. La Empresa adjudicataria deberá aportar, a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos de limpieza, figurando aquélla, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos y quedando la Consejería de Cultura exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la Empresa adjudicataria y sus obreros.

10.3. La Consejería de Cultura tendrá las prerrogativas de dirigir los servicios contratados, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

10.4. Igualmente, la Administración contratante podrá modificar la prestación e incluso su ejecución por causa de utilidad pública, dentro de los límites y requisitos impuestos por las normas de aplicación.

10.5. Con independencia de lo anterior, si la Consejería de Cultura advirtiera deficiencias en la prestación del servicio contratado o graves alteraciones de las condiciones en que el mismo se concierta, y una vez trasladado a la Empresa contratante la oportuna queja, podrá, si aquéllas persistieran, dar por rescindido el contrato con pérdida de la garantía definitiva prestada e indemnización de la Administración contratante de los daños y perjuicios causados por incumplimiento.

11. Pago de los Servicios Contratados y Devolución de la garantía definitiva.

11.1. La Consejería de Cultura procederá al pago de los servicios de limpieza señalados por mensualidades vencidas, formalizando los oportunos libramientos mediante certificaciones de, que acrediten que el Servicio se ha realizado de conformidad a lo estipulado.

11.2. La devolución de la fianza definitiva, se hará a petición del

contratista adjudicatario, una vez llegado al término contractual, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma por incumplimiento de las condiciones pactadas y en todo caso, una vez satisfechas las responsabilidades a que hubiere lugar.

12. Naturaleza del Contrato y Jurisdicción competente.

12.1. El contrato a que se refiere este Pliego, tiene naturaleza administrativa y carácter especial.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

12.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato que se celebre, serán resueltas por la Consejería de Cultura. Contra sus acuerdos procederá el recurso de alzada ante el Consejero, y posteriormente el recurso contencioso-administrativo, previos los trámites y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

13. Formalización del Contrato y Delegación.

13.1. En el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que la Consejería de Cultura notifique a la Empresa adjudicataria la fecha en que ha de comenzar a prestar los servicios contratados, vendrá obligada dicha Empresa a formalizar el contrato administrativo, con los requisitos exigidos en el Artº 122 del Reglamento General de Contratación.

Este pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el día 21 de febrero de 1985.

Sevilla, 1 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnico, Rafael Salcedo Balbuena.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa nº 20 de la calle Leales, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor de la Casa nº 20 de la calle Leales, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente Acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Capilla de la Virgen del Puerto, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor de la Capilla de la Virgen del Puerto en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente Acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio nº 18 de la Alameda Principal, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor de la Casa nº 18 de la Alameda Principal en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente Acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santiago en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor de la Iglesia de Santiago en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente Acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia-Fortaleza, en Vicar (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor de la Iglesia-Fortaleza en Vicar (Almería).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Vicar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente Acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto en el Juicio de Faltas núm. 2.206/84-C.

En el juicio de Faltas, seguido de daños en éste Juzgado con el núm. 2.206/84-C, donde aparecen como perjudicados D. Manuel Busto Mellado y D. Joaquín Santiago Díaz y como denunciado, D. José Antonio Cuberos Navarrete, hecha ocurrido el día 3 de febrero de 1984, el Sr. Juez del Juzgado del Distrito núm. Dos de Sevilla, D. José Manuel de Paul Velasco, ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1985, cuya partes dispositivas es al tenor literal siguiente:

Falla: Que debo condenar y condeno al denunciado, Don Antonio Cuberos Navarrete, como autor de 2 faltas de daños leves por imprudencia simple, del artículo 600 en relación con el 597 ombo del Cód-

go Penal, a las penas de 5.000 ptas. de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, por cada una de ellas, al abona de los costos cosudos y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Don Joaquín Santiago Díaz en quince mil quinientas pesetas, y a Don Manuel Busto Mellado en once mil setecientas sesenta y ocho pesetas, cantidades que a partir de esta fecha devengarán un interés anual al legal del dinero, incrementado en dos puntos. Líbrese Testimonio a la Jefatura Provincial de Tráfico relativo a la carencia de seguro obligatorio del condenado.

Y para notificación de lo sentencia al condenado D. Antonio Cuberos Navarrete, cuyo paradero se ignora, se remite el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, instruyéndole que contra la misma puede interponer recurso de Apelación en veinticuatro horas.

Sevilla, 6 de marzo de 1985.— El Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-Comercial en Vera (Almería)».

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha acordado la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información turística-comercial de Vera (Almería)» dentro del Programa «Construcción de Oficinas de información turística-comercial», adscritas al Plan de Empleo Rural (R.D. 513/84, de 29 de febrero), por lo que se abre consulta a aquellas empresas que tuvieran interés en ofertar para la construcción de las mismas, que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 17.338.150 pesetas.
Plazo de ejecución: diez (10) meses.
Anualidad presupuestaria: 1984.
Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

El plazo de admisión de proposiciones, que se ajustará al modelo anexo, será diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, sita en Avda. República Argentina, 23-4ª planta, terminando la admisión a las 14,00 horas del día indicado como tope de licitación.

El proyecto y el pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirán este contrato se podrán examinar en la Dirección General de Turismo, sita en Avda. República Argentina, 23-5ª planta, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Almería, C/ Hermanos Machado, s/n.

El acto de apertura de proposiciones se realizará tres días después de la fecha tope de presentación de ofertas, celebrándose a las 11,00 horas en la sede de ésta Consejería.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D
con residencia en
provincia de
calle
nº
en contestación a la invitación recibida y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de
provincia de
se compromete en nombre (Propio o de Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los

requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de (1)

....., a..... de..... de 1985
(fecha y firma del proponente)

(1) Expresar claramente en letra y número la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de fecha 12 de marzo de 1985 por la que el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación de la obra comprendida en el proyecto que a continuación se relaciona, mediante contratación directa a la empresa y por la cantidad siguiente:

Obras de: Ampliación y Reforma de la Residencia de Ancianos «Los Olivares» en la localidad de La Carolina (Jaén), a «Emilio Sánchez Gómez, Construcciones», por un importe de 40.272.202, pesetas.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de fecha 6 de marzo de 1985 por la que el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, adjudica directamente el contrato de obras que a continuación se relaciona a la empresa y por la cantidad siguiente:

Obras de Primer Establecimiento de Guardería Infantil en Barriada La Palma de Málaga, a la Empresa «Construcciones Padrós, S.A.», por un importe de 35.915.121, pesetas y un plazo de ejecución de doce meses.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: A.T. 12.543).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1968 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 Sevilla-4.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoya existente en línea Pantano Torre del Aguila.

Final: C.T. proyectado:
Términos municipales afectados: Utrera.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 1,720.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-Acero 31,1 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Cañada de Utrera.
Emplazamiento: Poblado de Cañada de Utrera.

Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico al Poblado.

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000 + - 5%/398-233.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas: 6.591.422.

Referencia: R.A.T. 12.543.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Sevilla, 4 de febrero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con el Real Decreto 2290/1977 de 27 de agosto por el que se regulan los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros y según determinan los artículos 16 y siguientes de los Estatutos vigentes, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 25 de abril de 1985 en la Granja Escuela de Capacitación Agropecuaria, sita en la Carretera Sevilla Huelva Km. 624 y hora de las once treinta en primera convocatoria y en segunda a las doce horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Confección de la lista de asistencia para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

c) Designación de Interventores para aprobación del Acta de la sesión conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de los Estatutos.

d) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia lleven la firma, al menos de diez Consejeros Generales, que hayan sido comunicados al Presidente con cinco días como mínimo, de antelación al señalado para la celebración de la Asamblea General y que, siendo urgente, no hayan podido ser recogidas en el Orden del Día.

e) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia le sometan el Consejo de Administración la Comisión de Control y la Comisión de Obras Sociales.

f) Ruegos y preguntas.

Esta convocatoria se hace extensiva tanto a los Consejeros Generales representantes directos de los impositores, como a los representantes de Corporación o entidades y a los miembros del actual Consejo de Administración de la Caja, que conforme a lo prevenido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2290/1977 de 27 de agosto, permanezcan en el ejercicio de sus cargos hasta el fin de su actual mandato. Asimismo se convoca a los representantes del personal de la Entidad en el Consejo de Administración y en las Comisiones de Control y Obras Sociales.

Huelva, 19 de febrero de 1985.— El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Romero Alvarez

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
 Apartado de Correos 100.000
 41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las
 renovar la suscripción
 condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

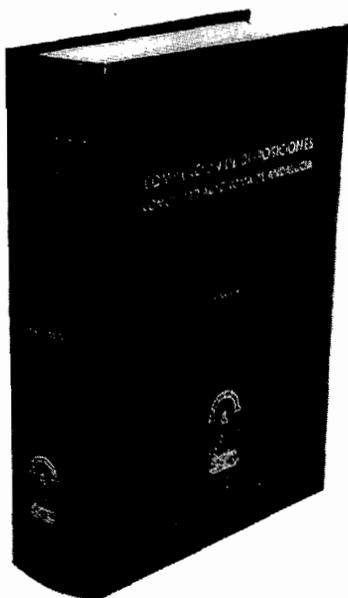
5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Volumen I



Indice General.

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

Características.

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portada en cartóné recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

Precio del volumen: 2. 500 ptas.

COLECCION TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía	450 ptas.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	200 ptas.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	(Agotado.)
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz	200 ptas.
6.	Ley de Bibliotecas	200 ptas.
7.	Ley de Reforma Agraria	(Agotado.)
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	200 ptas.



OTROS TITULOS

Catálogo de Suelos de Andalucía

Características. • Formato UNE A4L. • 274 páginas. • 124 Fotografías en color. **Precio del volumen:** 1. 500 ptas.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.